



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/974/2019

Folio PNT: 01701619

Acuerdo COTAIP/1371-01701619

CUENTA: Mediante el Sistema Infomex, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01701619**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información con número de folio del Sistema Infomex **01701619**, bajo los siguientes términos:

“Solicito 2 copias certificada del plano E3 Corte A emitido por la Dirección Obras Ordenamiento Territ. y Serv. Municipales, anexo archivo pdf con información del plano solicitado. Esta solicitud se hace en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y al resolutivo del recurso de revisión RR/PDP/005/2019-PII emitido por el pleno del ITAIP. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada” (Sic). -----

Mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1311-01701619**, de fecha 13 de septiembre de 2019, en términos de los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el procedimiento, **salvo en el caso de derecho de protección de datos personales.**” y el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, es decir, deberá acreditar ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública: **“I.** El nombre del Titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; **II.** Los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; **III.** La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, salvo que se trate del derecho de acceso; **IV.** La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular; y **V.** Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso, se previno

al solicitante, a efectos de que en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de dicho Acuerdo, acreditara su personalidad o en su caso aclarara su solicitud de información; haciéndosele de su conocimiento que "Cabe resaltar que una vez que el solicitante atienda la prevención en los términos señalados con anterioridad, se continuará con el trámite de su solicitud; haciendo especial mención que un documento que posea datos confidenciales, sólo puede expedirse al titular de esos datos, previa identificación, salvo que éste otorque su consentimiento para hacerlos públicos, de lo contrario lo que procede es la expedición de una versión pública aprobada por el Comité de Transparencia; lo cual realizó siendo las 12:48 horas del día 20 de septiembre de 2019, bajo los siguientes términos:

"En atención a la prevención recibida a través de mi cuenta personal en el sistema INFOMEX, les informo que acudiré a sus oficinas antes de vencer el plazo que menciona su documento de notificación para acreditar mi personalidad y así estar en posibilidad de ejercer mis derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, y cumplir con los requisitos que establece el artículo 52 de La Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los Sujetos Obligados." (Sic). -----

Con fecha 23 de septiembre de 2019, el particular compareció en las Oficinas que ocupa la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efectos de acreditar su personalidad.-----

Para su atención se remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, la **Respuesta de Prevención**, realizada por el interesado, el día 20 de septiembre de 2019.-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, misma que mediante oficio **DOOTSM/UACYT/7859/2019**, señaló:

"Me permito enviarle 2 copias certificadas del plano E3 Azotea Corte A, para efectos de que le sean entregadas al particular, previo el pago de los derechos generados por la certificación con un costo total de \$50.70 (cincuenta pesos 70/100 m.n.) por 2 hojas certificadas, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clave Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do. Piso, Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a

viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información."(sic).-----

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DOOTSM/UACYT/7859/2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en 2 copias certificadas del plano E3 Corte A, elementos interés del particular, oficio que queda a su disposición en el Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular al formular su solicitud, y los anexos quedan a su disposición en las oficinas que ocupa la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previo el pago de los derechos que se generen; documentales con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio del Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a Dos de octubre del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/974/2019 Folio PNT: 01701619
Acuerdo COTAIP/1371-01701619



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, 27 de Septiembre de 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/7859/2019

ASUNTO: Contestación a Solicitud de
Información.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/3329/2019 de fecha 23 de Septiembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/974/2019, Folio PNT No.01701619, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito 2 copias certificada del plano E3 Corte A emitido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territ. Y Serv. Municipales, anexo archivo pdf con información del plano solicitado. Esta solicitud se hace en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y al resolutivo del recurso de revisión RR/PDP/005/2019-PH emitido por el pleno del ITAIP. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada." (sic).

Me permito enviarle 2 copias certificadas del plano E3 Corte A, para efectos de que le sean entregadas al particular, previo el pago de los derechos generados por la certificación con un costo total de \$50.70 (cincuenta pesos 70/100 m.n.) por 2 hojas certificadas, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clave Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do. Piso, Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR

Zoila de Dios Segura
Elabora



C.c.p. - Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.
c.c.p. - Archivo/Expediente.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 33 32 32 E-mail: 993.333232@villahermosa.gob.mx

